



MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ESTANCIA GRANDE, 9 de Mayo de 2022

DECRETO 44/2022

VISTO y CONSIDERANDO:

El pedido de informe sobre el sistema y desarrollo de la percepción de la denominada Tasa General Inmobiliaria formulado por el Honorable Concejo Deliberante de Estancia Grande.

Que oportunamente fue informado, incluso antes del pedido de informes el devenir procedimental y fondal de la tasa general inmobiliaria, que abordan de manera integral la problemática enunciada e incluso en forma extensiva.

Que esta ausencia de lectura de los expedientes remitidos, amén de resultar llamativa, determina un lamentable demérito procedimental con dispendio de actividad administrativa, que invita a su corrección a los Sres. Concejales.

Que es claro que la tasa general inmobiliaria fue dispuesta oportunamente por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Estancia Grande, conforme se desprende del Anexo I del Código Tributario Municipal, Parte General, Capítulo I y la Parte Especial, Título I "Tasa Sobre Inmuebles", Capítulo I, identificada como Ordenanza N° 184/2015.



Que esta norma, es decir la Ordenanza N° 184/2015 resulta una norma de carácter general, que establece la obligatoriedad del cobro de la tasa general inmobiliaria, dispuesta -se reitera- por el Honorable Concejo Deliberante de ESTANCIA GRANDE, que este Departamento Ejecutivo debe cumplir, conforme la norma del artículo 108 inc. "D" de la Ley Orgánica de Municipios de ENTRE RIOS.

En ese marco, se dictó el decreto 29/2021 que en el marco de las prerrogativas legales del Presidente Municipal, dispone la reglamentación de aquella norma general - Anexo I del Código Tributario Municipal, Parte General, Capítulo I y la Parte Especial, Título I "Tasa Sobre Inmuebles", Capítulo I, identificada como Ordenanza N° 184/2015-.

Es una evidencia básica de derecho administrativo que la prerrogativa de reglamentación de una norma general como resulta una Ordenanza, con los concretos fines de su implementación, respetando el espíritu de la norma, sin dudas es una FACULTAD EXCLUSIVA, EXCLUYENTE y NATURAL del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que asimismo, de no reglamentar la Ordenanza general antes indicada, este Departamento Ejecutivo Municipal, estaría violando sus deberes de funcionario público, al incumplir la norma del artículo 108 inciso "D" de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias.

Que por demás, el deliberado intento de un grupo de Concejales de nuestro legislativo, en el sentido de realización concretas actividades de obstrucción a la implementación de normas reglamentarias de este Departamento Ejecutivo y la incitación a violar la ley (se está impidiendo en concreto la ejecución de la parte pertinente de la Ordenanza N° 184/2015), como asimismo la instigación a realizar actividad antijurídicas



al suscripto como Presidente Municipal (al pretender que su interpelación el incumplimiento del artículo 108 inc. "D" de la Ley N° 10.027), determina como forzoso corolario, en vistas de la obligación de denunciar hechos ilícitos que tiene esta parte como funcionario público, lamentablemente este camino y su consiguiente procedimiento, dado la gravedad y la ostensible verosimilitud en su actividad comisiva.

Que sin perjuicio de ello, se invita a los Sres. Concejales a una reunión informativa, de trabajo y de coordinación para evitar estas situaciones en el día y hora que indiquen.

Que por ello, siendo que con anterioridad fue evacuado el requerimiento formulado, las constancias de las normas antes indicada, es que el Presidente de la Municipalidad de Estancia Grande, en uso de sus facultades legales, dicta el presente

DECRETO

1.- **RECHAZAR** el pedido de informes formulado por el Honorable Concejo Deliberante de Estancia Grande en virtud de haber sido informado con anterioridad, debiéndose estarse a las normas de los decretos 29/2021, 137/2021 de este DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL y los conexos.

2.- **REMITIR** copia íntegra del presente, del pedido de informes que se responde como asimismo del REQUERIMIENTO del TRIBUNAL DE CUENTAS de ENTRE RIOS respecto del cobro de la tasa general inmobiliaria en nuestra localidad a la PROCURACIÓN GENERAL DE ENTRE RIOS en virtud de la posible comisión de injusto penal y conforme se describiera.



3.- **INVITAR**, nuevamente, a los Sres. Concejales del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de ESTANCIA GRANDE a una reunión informativa, de trabajo y de coordinación para evitar estas situaciones en el día y hora que indiquen con una antelación suficiente por razones de agenda.

4.- **REMITIR** copia íntegra del presente, del pedido de informes que se responde como asimismo del REQUERIMIENTO del TRIBUNAL DE CUENTAS de ENTRE RIOS respecto del cobro de la tasa general inmobiliaria en nuestra localidad a dicho organismo en virtud del deliberado perjuicio al patrimonio municipal que motiva la actividad del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Estancia Grande.

5.- **REGISTRESE**, notifíquese, publíquese, dese cumplimiento y en estado archívese.

FIRMADO: Pablo Javier GOLDIN (Pte. Municipal) - Gabriel FLEYTA (Sec. de Gobierno)